



INFORME SECRETARIAL: En Inírida Guainía- hoy cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) paso al despacho del señor juez, paso el proceso ejecutivo, radicado con el No. 940014089002 - 2020 - 00086- 00, donde Obra como parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial, contra el señor **JUAN CARLOS DASILVA MIRANDA** Identificado con cedula de ciudadanía No 19.003.109, **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver la admisión, o rechazo de la presente demanda. Sirvase proveer.

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainía, Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez se observa la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 89 del C.G.P. y Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, teniendo en cuenta que del documento aportado como base de la acción ejecutiva -pagare No 76300805588 -, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero (Art. 422 C.G.P.); el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal,

RESUELVE

- **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra del señor **CARLOS DASILVA MIRANDA** Identificado con cedula de ciudadanía No 19.003.109, **para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto pague** las siguientes sumas de dinero:

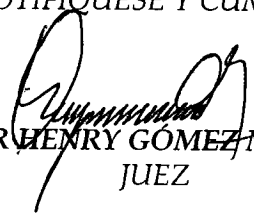
1. El valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$583.333, 00) M/CTE.** representado en el título valor -PAGARE No 7630080588 - Correspondiente al saldo al saldo capital de cuota MENSUAL del 12 de julio del 2020, valor desagregado del capital total acelerado.
2. El valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 13 de julio de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
3. El valor correspondiente a **Un Millón Trescientos Cincuenta Y Cinco Mil Setecientos Cuarenta Y Cuatro Pesos (\$ 1.355. 744.00)** representados en el pagare No 7630080588 Correspondiente al interés correspondientes cuota mensual de julio de 2020, causados desde el 13 de junio de 2020 hasta el 12 de julio de 2020, liquidados a la tasa del DTF +15.050 puntos.
4. El valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$583.333, 00) M/CTE.** representado en el título valor -PAGARE No 7630080588 - Correspondiente al saldo al saldo capital de cuota MENSUAL del 12 de agosto del 2020, valor desagregado del capital total acelerado.
5. El valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 13 de agosto de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
6. El valor correspondiente a **Trescientos dieciséis mil setecientos setenta y ocho pesos (\$ 316. 788.00)** representados en el pagare No 7630080588 Correspondiente al interés correspondientes cuota mensual del 12 de agosto de 2020, causados desde el



13 de julio de 2020 hasta el 12 de agosto de 2020, liquidados a la tasa del DTF +15.050 puntos.

7. El valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$583.333, 00)** M/CTE. representado en el título valor -PAGARE No 7630080588 - Correspondiente al saldo al saldo capital de cuota MENSUAL del 12 de septiembre del 2020, valor desagregado del capital total acelerado.
 8. El valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 13 de septiembre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
 9. El valor correspondiente a **doscientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$ 297.577.00)** representados en el pagare No 7630080588 Correspondiente al interés correspondientes cuota mensual de septiembre de 2020, causados desde el 13 de agosto de 2020, hasta el 12 de Septiembre de 2020, liquidados a la tasa del DTF +15.050 puntos.
 10. El valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$583.333, 00)** M/CTE. representado en el título valor -PAGARE No 7630080588 - Correspondiente al saldo al saldo capital de cuota MENSUAL del 12 de octubre del 2020, valor desagregado del capital total acelerado.
 11. El valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 13 de octubre de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
 12. El valor correspondiente a **Doscientos Ochenta Y Tres Mil Ochenta Y Cinco Pesos (\$283. 085.00)** representados en el pagare No 7630080588 Correspondiente al interés correspondientes cuota mensual de octubre de 2020, causados desde el 13 de septiembre de 2020, hasta el 12 de octubre de 2020, liquidados a la tasa del DTF +15.050 puntos .
 13. El valor de **dieciocho millones ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 18.083.344, 00)** M/CTE. Por concepto de capital acelerado del pagare -título valor -PAGARE No 7630080588 .
- NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, conforme lo dispone el decreto legislativo 806 de fecha 4 junio de 2020 y con atención al artículo 290, 292, 293 CGP .
 - Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.
 - RECONÓZCASELE personería jurídica para actuar dentro de los términos del poder conferido a la doctora ANDREA CATALINA VELA CARO, apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON
JUEZ



INFORME SECRETARIAL En Inírida Guainía- hoy cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) paso al despacho del señor juez, paso el proceso ejecutivo, radicado con el No. 940014089002 - 2020 - 00086- 00, donde Obra como parte demandante BANCOLOMBIA, a través de apoderado judicial, contra el señor CARLOS DASILVA MIRANDA INFORMANDO: que se encuentra pendiente de resolver solicitud sobre medida de embargo consistente en embargos y retención de dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y CDT del demandado. Sírvase proveer.

GLENDIA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainía- Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho solicitud del embargo y retención de dineros que posee o llegare a poseer el demandado, señor **CARLOS DASILVA MIRANDA** Identificado con cedula de ciudadanía No 19.003.109, en cuentas bancarias, CDT's; de entidades tales como BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPLAR. BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO ITAU.

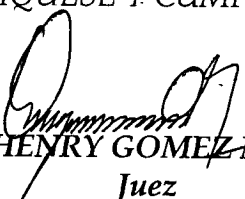
Una vez Observadas las anteriores previsiones y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 599 Y 593 del C.G.P. este despacho procederá a decretar la medida de embargo solicitada.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

RESUELVE:

DECRÉTESE la medida de embargo y retención de CDT y las sumas liquidas de dinero, depositadas a cualquier título en cuentas de CDT's; de entidades tales como BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPLAR. BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO ITAU. a nombre del señor **CARLOS DASILVA MIRANDA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 19.003.1090 límitese la medida cautelar a la suma de **treinta y ocho millones de pesos M/CTE (\$38'000.000, 00)**, conforme a lo señalado en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P. Oficiese lo pertinente a las diferentes entidades bancarias y financieras que existan en la localidad, haciéndoseles las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No _____ 17 de nov de 2020 de 2020

Secretaria